

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Sectores Navales.

O. M. 159/62 por la que se constituye el Sector Naval Militar de Málaga.—Página 142.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATEÑTADOS

Destinos.

O. M. 160/62 por la que se dispone pase destinado al Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz el Comandante Médico de la Armada D. José María Suárez Altozano.—Página 142.

Bajas.

O. M. 151/62 por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Teniente Coronel Auditor de la Armada D. José María Montalbo Azpiri.—Página 143.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Ascensos.

O. M. 162/62 (D) por la que se promueve al empleo de Celador Mayor de primera de Puerto y Pesca al de segunda D. José Acosta Gutiérrez.—Página 143.

Destinos.

O. M. 163/62 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Suboficiales que se relaciona.—Página 143.

Cursos.

O. M. 164/62 (D) por la que se dispone efectúen su incorporación en el Centro de Instrucción de Buceo los Buzos segundos que se citan.—Página 143.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Cursos de Instrucción.

O. M. 165/62 por la que se dispone pasen a efectuar el curso 10 de 1961 de las Direcciones de Tiro MK-37 y MK-56, en Bainbridge, Md. E. U. A., los Operarios de primera de la Maestranza que se expresan.—Página 143.

Bajas.

O. M. 166/62 (D) por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Obrero de segunda (Cocinero) Eugenio Vilela Cobelo.—Páginas 143 y 144.

PERSONAL VARIO

Contratación de personal civil no funcionario.

O. M. 167/62 por la que se dispone la contratación, con carácter fijo, del Capitán de Corbeta, «retirado», Especialista en Torpedos, D. Arturo Barreiro Díaz.—Página 144.

REQUISITORIAS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Sectores Navales.

Orden Ministerial núm. 159/62. — La Ley de 19 de febrero de 1942 autorizó en su artículo 6.º la agrupación de las Comandancias de Marina, con fines exclusivamente militares, en Sectores Navales mandados por Almirantes o Jefes del Cuerpo General de la Armada, iniciándose la metódica organización de estos Servicios al crear por Orden Ministerial de 6 de abril de 1945 la del Sector Naval Militar de Cataluña.

En la actualidad se ha visto la conveniencia para el servicio de continuar dicha metódica organización constituyendo el Sector Naval Militar de Málaga.

En virtud de lo anterior, dispongo:

1.º Se constituye el Sector Naval Militar de Málaga, que comprenderá las Provincias Marítimas de Almería, Málaga, incluido el islote de Alborán, y la costa del Mediterráneo de la Provincia Marítima de Algeciras, cuyos límites señala el Decreto de 24 de enero de 1944.

2.º La Jefatura del Sector será desempeñada por un Contralmirante en la situación prevista en el último párrafo del artículo 9.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y será al mismo tiempo Comandante de Marina de la Provincia Marítima de Málaga.

Dependerá, a todos los efectos, del Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, y ejercerá mando directo sobre las Comandancias de Marina de su circunscripción en cuanto se refiere a las misiones de carácter militar que les competen, así como sobre los buques y fuerzas de Marina asignadas al Sector.

3.º Serán misiones del Jefe del Sector Naval Militar:

a) Organizar la defensa naval de la costa y su vigilancia, según las instrucciones de generalidad que obren en su poder y las particulares que le transmita el Capitán General del Departamento.

b) La movilización de la Marina Mercante dentro de su esfera de acción, cuando así se disponga.

c) Organizar y facilitar los transportes militares que deban partir de los puertos del Sector, así como el desembarco en los mismos de tropas y material de guerra.

d) Centralizar en sus oficinas cuanto se refiera al reclutamiento y reemplazo del personal de inscripciones de Marina afectos al Sector.

e) Organizar y dirigir el Servicio de Información Naval en todos sus aspectos, sobre las directrices que señale el Mando del Departamento, velando, en lo que respecta al exacto conocimiento de todos los elementos y recursos navales que puedan ser utilizados por la Marina en caso de guerra o circunstancias especiales, por la eficacia de los ficheros en

que consten dichos particulares y exactitud de la documentación a rendir.

f) Mantener el enlace entre la autoridad del Capitán General del Departamento Marítimo y las Superiores de la Región Militar y Aérea.

g) Representar a la Marina en la Junta de Defensa de la IX Región Militar.

h) La vigilancia militar de todo el personal de Marina en tierra, aun cuando pertenezca a buques dependientes de otras jurisdicciones y que se encuentren accidentalmente en aguas del Sector.

4.º Los Comandantes y Ayudantes Militares de Marina darán cuenta inmediata, y por la vía más rápida, al Jefe del Sector de cuantas noticias e informes consideren urgente o de particular interés, sin perjuicio de hacerlo directamente, como está dispuesto, al Estado Mayor de la Armada.

5.º El Jefe del Sector Naval, en lo que se refiere al ejercicio de la jurisdicción gubernativa y judicial, sólo tendrá las facultades que las disposiciones reguladoras de ambas atribuyen a las Autoridades de Marina que no ejercen jurisdicción. Los Comandantes y Ayudantes de Marina del Sector se considerarán, sin embargo, obligados a dar cuenta a su Jefe, y al propio tiempo que lo hagan al Capitán General del Departamento, de todos los hechos e incidencias relacionados con dichas materias.

6.º Los Servicios de Intendencia y Sanidad de la Armada establecidos o que puedan establecerse en el Sector quedan a las órdenes directas del Jefe del Sector Naval Militar. Por lo que se refiere a los Asesores de las Provincias y Distritos Marítimos y personal del Cuerpo Jurídico con destino en las Comandancias, podrán ser utilizados sus servicios por el referido Jefe siempre que lo estime conveniente.

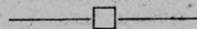
7.º Los Comandantes y Ayudantes Militares de Marina continuarán ejerciendo como hasta ahora, bajo la dependencia del Capitán General del Departamento Marítimo, todas las funciones que les están encomendadas por las disposiciones en vigor, en tanto no hayan sido modificadas por la presente Orden.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 160/62. — Se dispone que el Comandante Médico de la Armada D. José María Suárez Altozano cese en la situación de "al servicio de otros Ministerios" y pase destinado al Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz.—Forzoso.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Bajas.

Orden Ministerial núm. 161/62. — Fallecido en 15 de diciembre de 1961 el Teniente Coronel Auditor de la Armada D. José María Montalbo Azpiri, destinado como Secretario de Justicia de la Flota, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

□

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Ascensos.

Orden Ministerial núm. 162/62 (D).—De conformidad con lo propuesto por el Servicio de Personal y lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se promueve al empleo de Celador Mayor de primera de Puerto y Pesca al de segunda D. José Acosta Gutiérrez, con antigüedad del día 10 del actual y efectos administrativos de 1 de febrero próximo.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Destinos.

Orden Ministerial núm. 163/62. — Se dispone que los Suboficiales que a continuación se relacionan cesen en los destinos que actualmente desempeñan y pasen a prestar sus servicios en los que al frente de cada uno de ellos se indica:

Contramaestre primero D. José López Abelleira.—Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.—Forzoso.

Contramaestre primero D. Rafael Alonso Tojo.—Guardacostas *Arcila*.—Voluntario.—(1).

Contramaestre primero D. Eugenio Rey Pena.—Lancha guardapescas *V-6*.—Voluntario.—(1).

Contramaestre primero D. Fernando García Flores.—Corbeta *Princesa*.—Forzoso.

Contramaestre primero D. Pablo San Emeterio Cainzos.—Corbeta *Nautilus*.—Forzoso.

Contramaestre primero D. Arturo Souto Iglesias. Destructor *Lepanto*.—Fozoso.

Contramaestre segundo D. Antonio Ortiz Barragán.—Patrullero *V-17*.—Voluntario.—(2).

(1) Este destino se encuentra comprendido en el apartado e) del número V del punto 1.º de la Orden Ministerial número 2.242/59, de 31 de julio de 1959 (D. O. núm. 171).

(2) Este destino se encuentra comprendido en el apartado a) del número V del punto 1.º de la

Orden Ministerial número 2.242/59, de 31 de julio de 1959 (D. O. núm. 171).

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Cursos.

Orden Ministerial núm. 164/62 (D).—Se dispone que los Buzos de la Armada relacionados a continuación, sin cesar en sus respectivos destinos, efectúen su incorporación en el Centro de Instrucción y Buceo el día 1 de febrero próximo, al objeto de llevar a cabo un curso de aptitud de 50 metros de profundidad, de tres meses de duración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Escuela de Buzos:

Buzo segundo D. José Jiménez Salinas.
Buzo segundo D. José Martínez García.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

□

Maestranza de la Armada.

Cursos de Instrucción.

Orden Ministerial núm. 165/62.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, se dispone que el personal de la Maestranza de la Armada que a continuación se reseña pase a efectuar el curso 10 de 1961 de las Direcciones de Tiro MK-37 y MK-56, en Bainbridge, Md. E. U. A., que dará comienzo el 22 de enero de 1962, con una duración total de diecinueve semanas.

Durante dicho curso, este personal dependerá, a todos los efectos, del Estado Mayor de la Armada:

Operario de primera (Montador de Radio) Leopoldo García Macías.

Operario de primera (Electromecánico de Artillería) Jesús Cruz Sánchez.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirantes Jefes del Servicio de Personal y de Instrucción e Intendente General de este Ministerio.

Bajas.

Orden Ministerial núm. 166/62 (D). — Causa baja en la Armada, por haber fallecido en 24 de diciembre de 1961, el Obrero de segunda de la Maes-

tranza de la Armada (Cocinero) Eugenio Vilela Cobelo.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal e Intendente General de este Ministerio.

Personal vario

Contratación de personal civil no funcionario.

Orden Ministerial núm. 167/62.—Como resultado de expediente incoado al efecto, se dispone la contratación, con carácter fijo, del Capitán de Corbeta, "retirado", Especialista en Torpedos, D. Arturo Barreiro Díaz, con la categoría profesional de Oficial primero Administrativo, para prestar sus servicios en la Cuarta Sección de la Dirección de Material de este Ministerio.

El interesado percibirá el sueldo base mensual de mil setecientas setenta y cinco pesetas (1.775,00), de acuerdo con la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* núm. 310), modificadas por Ordenes Ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* núms. 43 y 224, respectivamente), y Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 (D. O. núm. 58).

También deberá percibir el 12 por 100 de incremento a dicho sueldo base, según se dispone en el artículo 28 de la Reglamentación de personal civil no funcionario antes mencionada, no siendo considerado como sueldo base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

Le corresponde también el percibo de trienios del 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos, con arreglo a lo que se determina en el artículo 29 de la repetida Reglamentación del personal civil no funcionario; Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede; pagas extraordinarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Reglamentación, y demás emolumentos laborales de carácter general; el período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido en la citada Reglamentación Laboral de las Industrias Siderometalúrgicas.

Se dará cumplimiento a las disposiciones sobre Seguros Sociales y se ingresará al interesado en la Mutualidad Siderometalúrgica, según la Orden vigente de 29 de julio de 1954, desde la fecha de comienzo de la prestación de servicios.

Esta disposición surtirá efectos administrativos a partir de la fecha de iniciación de prestación de servicios.

Por el Jefe del Establecimiento donde el interesado ha de prestar sus servicios le será entregada la credencial respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el punto 3.º del apartado a) de la Orden Ministerial número 1.501/59, de 20 de mayo de 1959 (D. O. número 114).

Madrid, 16 de enero de 1962.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

REQUISITORIAS

(4)
Anulación de Requisitoria.—Por haberse decretado en la causa número 142 de 1960 por el delito de deserción mercante contra Julián Vidal Gudes la cancelación de la rebeldía del mismo, por este Edicto queda nula y sin valor alguno la Requisitoria publicada en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 179, de fecha 6 de agosto de 1960.

Ceuta, 2 de enero de 1962.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Francisco Camacho*.

(5)
José Molina Esteve, hijo de Vicente y de María, natural de Alicante, de veintiséis años de edad, Albañil; Adolfo Puigcerver López, hijo de Pedro y de Trinidad, natural de Alicante, de veintiún años de edad, Jornalero, procesados en la causa número 71 de 1961 por el supuesto delito de polizonaje a bordo del buque noruego *Bow Plate*, comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Infantería de Marina D. José Turpín Murcia, para responder de los cargos que les resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, los pongan a disposición de la Autoridad de Marina.

Alicante, 8 de enero de 1962.—El Comandante, Juez instructor, *José Turpín Murcia*.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA.